



CÓRDOBA, 24 AGO 2018

VISTO: El Expediente N° 0088-099851/2013, de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0205/18 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente, esta Administración aprobó el Anexo Único del citado instrumento legal, conteniendo el detalle de los CODIGOS – MODELOS y PRECIOS de los audífonos incluidos en la cobertura de APROSS, provistos por las Empresas prestadoras, destinados a los beneficiarios de esta Administración, con vigencia a partir del 1 de enero de 2018.

Que en ese sentido a fs. 258, la Subdirección Económica Financiera, emite informe de su competencia, en relación a la inclusión de los "códigos 820165 y 820166" en el Anexo de las Resoluciones N° 0109/16 y N° 0205/18, las que contienen el detalle de los audífonos incluidos en la cobertura de APROSS y que se encontraban contemplados en el Anexo de la Resolución N° 0339/15; por lo que al no haber sido incluidos en los anexos de los actos mencionados, no sufrieron incremento alguno desde el año 2015.

Que en virtud de ello, la mencionada área técnica, elaboró cuadro comparativo reflejando los incrementos otorgados en los últimos resolutorios en los que no se contemplaron los códigos sujetos a consideración, estimando cada uno en el importe de Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Uno con Treinta y Seis centavos (\$32.931,36).

Que conforme se desprende de fs. 259, la Sección Investigación, Desarrollo y Planeamiento se expide sugiriendo la incorporación de los códigos 820165 (OTICON ALTA BTE 13) y 820166 (OTICON ALTA MINI BTE CBE), al Anexo Único de la Resolución N° 0205/18.

Que en virtud de lo expuesto la Sub Dirección de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 1031/18, obrante a fs. 262, tomando en consideración lo informado por las áreas técnicas, estima que "...resulta oportuno la inclusión de los códigos bajo análisis y a corolario de ello los incrementos propuestos por resultar de gravancia no solo la mejora constante de la cobertura médico-asistencial sino que resulta menester la recomposición de los precios lo que permite materializar la cobertura que se reconoce; todo ello en salvaguarda de la salud y de la calidad de vida de la población (...) a fin de mejorar las prestaciones que en el marco de la ley 9277 y resoluciones a fines del Directorio, se reconoce en pos de los afiliados que así lo requieren.".

Que en consecuencia dicha unidad legal entiende que la propuesta presentada resulta procedente, considerando que ampliar el abanico prestacional redundaría en beneficio de los afiliados y no encontrando óbice alguno a la propuesta formulada, máxime cuando originariamente se encontraban incluidos los códigos objeto de la presente.

Que entre las facultades que le asisten al Directorio de esta Administración, el Artículo 26, inciso u) de la Ley N° 9277, expresa: "Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios y conducentes a la consecución de los fines específicos de la entidad."

0299/18

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 9277.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:

Artículo 1°.- INCLUYASE en el ANEXO ÚNICO de la Resolución N° 205/18, los Códigos 820165 (OTICON ALTA BTE 13) y 820166 (OTICON ALTA MINI BTE CBE), por el importe de Pesos Treinta y Dos Mil Novecientos Treinta y Uno con Treinta y Seis Centavos (\$32.931,36), cada uno, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.-

Artículo 2°.- INSTRÚYASE a la Dirección de Administración, al Área Comunicaciones y a la Sub Dirección Tecnologías de Información y Procesos, a fin de implementar lo dispuesto precedentemente.-

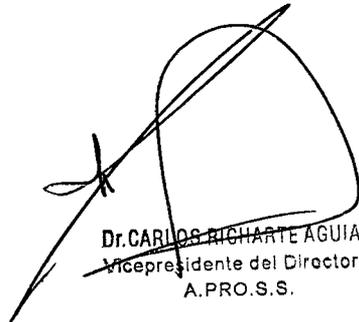
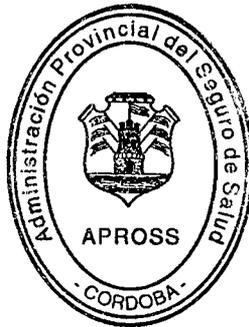
Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y ARCHIVÉSE.-

RESOLUCION

N° 0299/18



Ab. GUSTAVO ALIAGA  
Vocal del Directorio  
A.PRO.S.S



Dr. CARLOS RICHARTE AGUIAR  
Vicepresidente del Directorio  
A.PRO.S.S.



Dr. RAÚL GIGENA  
Presidente del Directorio  
A.PRO.S.S.

A.PRO.S.S. DIV. DESPACHO
Redactó
Confecionó <i>a</i>
Controló